



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PARA INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS, CAPACITACIÓN, ASESORÍA, ENTRENAMIENTO, FORMACIÓN, VISITAS DE OBSERVACIÓN, PASANTÍAS, Y OTROS.

COMPARECIENTES

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio a los 05 días del mes de abril de 2024, por una parte el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, representado legalmente por el Sofc. (B) Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, en su calidad de JEFE DE BOMBEROS, portador de la cédula de la Ciudadanía No. 1500268527, como se evidencia de la Acción de Personal N° 4-CBFO-JATH-MN-2024, a quien en adelante se denominará CUERPO DE BOMBEROS CBFO; y, por otra parte, EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES, representado legalmente por el Coronel (B) Tlgo. Jairo Gonzalo Araujo Álvarez en calidad de Primer Jefe y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos de Azogues, portador de Cédula de Ciudadanía N° 0300816261; tal como se desprende de la acción de personal N°0001524, a quien en adelante y para efectos de este convenio se lo denominara como CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES, los comparecientes con plena capacidad para contratar y contraer obligaciones, debidamente facultados, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

1.1.El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, cuenta con patrimonio propio y con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana tiene como visión salvaguardar la vida y los bienes de la comunidad, actuando con efectividad y eficacia en la prevención y atención de conatos de incendios, emergencias, desastres naturales o producidas por el ser humano, utilizando los mejores equipos, instrumentos y tecnología adecuada con personal operativo y administrativo capacitado en labores técnicas y humanas para alcanzar máximos niveles de ejecución y operación.

1.2. El Cuerpo de Bomberos de Azogues, es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Azogues, cuenta con patrimonio propio y con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

El Cuerpo de Bomberos Azogues tiene como visión disponer de una institución capacitada profesionalmente, con funcionarios que tengan una preparación acorde con las exigencias del mundo moderno, a fin de alcanzar los niveles óptimos de calidad y



excelencia, para la tranquilidad y satisfacción de la comunidad, llegar a ser reconocidos a nivel nacional por la excelencia de nuestras operaciones y servicios; por la valoración superior de nuestro capital humano; por la conducción disciplinaria de nuestro personal y por la buena administración institucional.

1.1 El CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA y el CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES, luego de la reunión de trabajo mantenida el día 09 de noviembre de 2023 en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Azogues, han puesto de manifiesto su interés por suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita estrechar lazos de cooperación, a fin de compartir e intercambiar conocimientos, capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento, pasantías, entre otros.

Es importante resaltar que ambas instituciones realizarán intercambio de conocimientos, instrucción y capacitación, para mejorar el nivel operativo y administrativo en pro de aunar esfuerzos y cumplir con la misión y visión institucional en los respectivos cantones donde ejercen jurisdicción y competencia.

SEGUNDA: Base Legal

2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.2. La Constitución recoge los principios de la administración pública “Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización”*;

2.3 El artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que manifiesta: “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”



2.3 el COA determina lo siguiente: “Art. 28.- *Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*”

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;

2.4. El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

2.5. La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dice: “Art. 32.- *Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: [...] 25. Gestionar, suscribir convenios de cooperación y colaboración con instituciones públicas y empresas privadas nacionales y extranjeras, que contribuyan al fortalecimiento institucional e informa al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados”.*

TERCERA: Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y términos para la cooperación interinstitucional entre en el CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES y el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA en los siguientes ámbitos: capacitación, asesoría, intercambio de conocimientos, entrenamiento, instrucción, formación, pasantías, visitas de observación, transferencias de bienes a título gratuito, entre otras.



CUARTA: Compromisos

Las partes CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA y el CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES se comprometen a:

1.- Mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos de capacitación, asesoría, intercambio, formación, realización de visitas de observación, entrenamiento, en las cuales se definirán la organización y logística en las cuales cooperan para mejorar las actitudes y aptitudes de su talento humano.

2.- Las capacitaciones y entrenamientos recibidos servirán para los trámites administrativos y operativos de ingreso, promoción o ascenso, reclasificación, y en general de administración de talento humano, que corresponda, de conformidad a las normas vigentes.

3.- El Cuerpo de Bomberos de Azogues se compromete a emitir el aval como Escuela de Bomberos creada mediante Acuerdo Ministerial N°4780, para los procesos de ingreso de nuevos bomberos, promoción o ascensos que planifique el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, emitirá el aval y certificación sin costo alguno para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

4.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana por su parte es operador de capacitación legalmente reconocido por el Ministerio del Trabajo, por lo cual se compromete a generar cupos para los cursos en beneficio del personal del Cuerpo de Bomberos de Azogues, los cursos se dictarán en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, los cupos así como la certificación con el aval correspondiente serán a título gratuito para el Cuerpo de Bomberos de Azogues.

4.- Sin perjuicio de lo anterior las partes en función del presente convenio podrán solicitar capacitaciones entre sí en las siguientes áreas:

- Técnicas de combate contra incendios estructural y forestal.
- Operaciones Contra Incendios en áreas Industriales
- Atención pre hospitalaria en zonas agrestes
- Rescate (vertical, vehicular, agreste y en estructuras colapsadas).
- Instrucción Formal, doctrina bomberil, leyes y reglamentos
- Planificación y compras públicas
- Curso de Rescate en Selva
- Asesoría legal
- Asesoría en talento humano
- otros



En caso de considerar otros compromisos por favor determinarlos en esta clausula

QUINTA: Plazo

Las partes comparecientes acuerdan que, el plazo del presente convenio es de dos años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEXTA: Causales de terminación

Son causales de terminación del presente instrumento:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento de los compromisos acordados.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de lo acordado en este instrumento.

SÉPTIMA: Administrador

Con la finalidad de que se realice el seguimiento al presente Convenio, se designa por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana al Suboficial Humberto Cutia; y, por parte del Cuerpo de Bomberos de Azogues, se le designa a la Sbte. Nubia Jara Quinteros, Directora de la Escuela de Bomberos de Azogues.

OCTAVA. - Solución de Controversias

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento, bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación ante un Centro de Mediación debidamente acreditado.

NOVENA: Notificaciones y comunicaciones. -

Cualquier notificación y/o comunicación relativa a este convenio deberá ser realizada entre los administradores del Convenio y notificada a las partes a las siguientes direcciones:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Calle Napo y Juan Montalvo

Teléfono: (06) 2881-335

E-mail: secretaria@bomberosorellana.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE ZOGUES

Dirección: Av. Juan Bautista Cordero, sector Cinco Esquinas

Teléfono: 072-240188

E-mail: cbomberosazogues@hotmail.es

DÉCIMA: Ratificación. - Para constancia de aceptación en todo lo estipulado, ambas partes suscriben este instrumento legal, en señal de conformidad de todo lo determinado por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan y se afirman y ratifican en todo su contenido; y, firman de buena fe en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Azogues a los cinco días del mes de abril de 2024.



Sofc. (B) Tnlg. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Cnrl. (B) Tnlg. Jairo Gonzalo Araujo Álvarez
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES